

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 0002-2026-BCRP

Lima, 5 de enero de 2026

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,65540	17	11,67007
2	11,65631	18	11,67099
3	11,65723	19	11,67191
4	11,65815	20	11,67283
5	11,65906	21	11,67374
6	11,65998	22	11,67466
7	11,66090	23	11,67558
8	11,66182	24	11,67650
9	11,66273	25	11,67742
10	11,66365	26	11,67834
11	11,66457	27	11,67925
12	11,66548	28	11,68017
13	11,66640	29	11,68109
14	11,66732	30	11,68201
15	11,66824	31	11,68293
16	11,66915		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

**Paul Castillo Bardález**  
Gerente General